

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6143

(31 DE AGOSTO DE 2023)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en ejercicio de sus facultades legales y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución No 119 de abril 27 de 2006, emanada de la Contaduría General de la Nación, el representante legal, será responsable de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna, conformando un comité de sostenibilidad del sistema contable, como instancia asesora del área contable de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la precitada Resolución No 119 de abril 27 de 2006, los responsables de la información financiera económica y social deben adoptar el Modelo Estándar de Procedimientos para la sostenibilidad de la Contabilidad Pública.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución No 119 de 2006, el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad de la Contabilidad Pública debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública.

Que mediante Resolución No 193 del 05 de Mayo de 2016, la Contaduría General de la Nación incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, en cuyo numeral 3.2.2. se menciona como herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que en el proceso de modernización de la regulación contable pública, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No 533 de 2015, modificada en especial por las Resoluciones No 425 de diciembre de 2019 y No 331 de diciembre de 2022, incorporando como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual del PGCP, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No 354 de 2007; para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a las Entidades de Gobierno.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 4138 de octubre 03 de 2006, se crea el COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA de la Universidad Tecnológica de Pereira.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6143

(31 DE AGOSTO DE 2023)

Que atendiendo la normativa antes referida, se hace necesario reestructurar el comité de sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, el cual en adelante se denominará **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE** de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** El **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE** de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP, en adelante será la instancia que analiza, evalúa y aprueba las políticas contables y los cambios en las estimaciones contables que enmarcan la gestión de la UTP, acorde con su naturaleza y normatividad aplicable, con base en los requerimientos exigidos por las Normas emitidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación- CGN.

**ARTICULO SEGUNDO:** El **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE** estará integrado por los siguientes miembros:

1. Jefe de Jurídica o su delegado.
2. Jefe de Gestión Financiera.
3. Jefe de Gestión de Tesorería.
4. Jefe de Presupuesto.
5. Jefe de Gestión Contable, quien actuará como secretario del Comité.

**PARÁGRAFO I:** Los miembros del **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE** actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio e indelegable, salvo lo dispuesto en el numeral 1) del presente artículo.

**PARÁGRAFO II:** El jefe de Control Interno o quien haga sus veces participará permanentemente en las reuniones del **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE** y actuará con derecho a voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO III:** A las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE** podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los servidores públicos o colaboradores que se considere pertinente, con el fin de aclarar o soportar los informes, decisiones, estudio o evaluación de los hechos o situaciones que guardan relación con los procesos y procedimientos contables y la información financiera y contable, incluyendo las recomendaciones que se deriven para garantizar la sostenibilidad del sistema de contabilidad. Así mismo, para que las respectivas áreas se apropien de la aplicación de las políticas contables a su cargo.

**ARTICULO TERCERO:** El **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE** tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recomendar al Representante Legal en la determinación de políticas sobre montos objeto de depuración, retiro de saldos y demás procedimientos que sobre la depuración y sostenibilidad de la calidad de la información financiera deba cumplir la Universidad.
- 2) Asesorar a las áreas fuente de información de base contable, en relación con las gestiones administrativas, financieras y las demás que sean necesarias, que conduzcan a garantizar la sostenibilidad, permanencia del sistema contable y que esta se produzca en forma oportuna y razonable.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6143

(31 DE AGOSTO DE 2023)

- 3) Recibir información sobre el cumplimiento en la realización de las conciliaciones y cruce de información entre las áreas fuente y contabilidad y evaluar los resultados de las mismas para proponer acciones que permitan corregir la presentación de partidas conciliatorias.
- 4) Recibir información sobre la situación, eventos de carácter extraordinario o inconsistencias presentadas por las áreas fuente o contabilidad, relacionadas con las limitaciones de orden operativo, administrativo o técnico y recomendar las acciones a seguir para lograr información contable confiable y oportuna.
- 5) Realizar seguimiento a las determinaciones relacionadas con gestión de procesos y procedimientos para la sostenibilidad del sistema contable y las recomendaciones y decisiones adoptadas.
- 6) Efectuar reuniones de seguimiento y evaluación de los Estados Financieros, con la periodicidad establecida en el artículo 4° de la presente resolución.
- 7) Analizar las propuestas de actualización, adición y/o modificación a las políticas y estimaciones contables de acuerdo con la normatividad vigente y/o a los procesos administrativos y operativos de la UTP y su respectivo impacto, que sean proyectadas, documentadas y elevadas por las direcciones o jefaturas competentes.
- 8) Recomendar las políticas y estimaciones contables de la UTP, una vez estas hayan surtido la respectiva sustentación y análisis del impacto por parte de las áreas competentes.
- 9) Recomendar la versión actualizada del manual de políticas contables generado cada año con los cambios requeridos por la actualización normativa emitida por la Contaduría General de la Nación, o por evaluación interna de la UTP, en la cual los estados financieros presenten mayor fiabilidad o relevancia para los usuarios de la información financiera.

**ARTICULO CUARTO:** El **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE**, se reunirá mínimo dos (02) veces por año y en forma extraordinaria cuando sea necesario, previa citación.

**PARÁGRAFO I:** El Comité podrá deliberar válidamente con la asistencia de por lo menos tres (03) de sus integrantes. Las decisiones constarán en actas numeradas consecutivamente que serán suscritas por el secretario y los integrantes del Comité.

**PARÁGRAFO II:** Se podrán realizar reuniones ordinarias o extraordinarias virtuales, haciendo uso de las herramientas colaborativas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en los eventos en que no sea posible contar con la presencia física de todos los miembros del Comité, para lo cual se levantará la respectiva acta, con los soportes de las votaciones y demás documentos a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO: Forma de citación.** La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará indicando el orden del día, mediante citación escrita por cualquier medio institucional, indicando si es presencial o virtual, la hora y el lugar en donde se llevará a cabo; en caso de ser virtual se enviará el link de la herramienta tecnológica que se utilizará en la sesión.

La citación a las reuniones ordinarias deberá hacerse con mínimo cinco (05) días calendario de anticipación, y se acompañará de los documentos que ilustraren los temas por tratar.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6143

(31 DE AGOSTO DE 2023)

**ARTÍCULO SEXTO:** Las Funciones del Secretario del **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE**, serán las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, conforme a lo establecido en el artículo cuarto.
- b) Elaborar las actas de cada sesión del Comité y custodiar y mantener el archivo.
- c) Coordinar la consecución de los soportes debidamente preparados que serán objeto de análisis dentro del Comité.
- d) Citar a los servidores públicos o colaboradores a las cuales correspondan las cifras objeto de depuración o la presentación de las políticas contables del área, de acuerdo con los temas a tratar e incluir el orden del día.
- e) Llevar a cabo el seguimiento a la implementación y puesta en marcha de las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Comité, siempre que las mismas traten sobre aspectos de orden técnico contable.
- f) Informar al Rector sobre las recomendaciones que el Comité haya decidido y que correspondan a depuración o descargue de registros contables, así como las actualizaciones.
- g) Preparar Informes trimestrales de la Gestión del Comité, para el Rector y para Control Interno.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría No. 4138 del 03 de octubre de 2006.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023.

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Geovanny Villada Zapata  
Revisó: Lilibiana Ardila Gómez - Carlos Fernando Castaño Montoya  
Aprobó: Luis Fernando Gaviria Trujillo